Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Depósito Legal: AV-1-1958

PRECIOS DE SUSCRIPCION: ADMINISTRACION: Un trimestre 1.500 ptas. Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4

Un semestre 2.500 4.000 Un año

Línea o fracción de línea.... 60 pesetas. Franqueo concertado, 06/3

Número 3.884

Teléfono 21 10 63

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Delegación Territorial AVILA

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 1988, adoptó el siguiente acuerdo:

EXPTE. C.P.U. NUMERO 9/88 MODIFICACION PUNTUAL DE LA DELIMITACION DE SUELO URBANO DE BERCIAL DE **ZAPARDIEL**

Examinado el expediente, y

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento de Bercial de Zapardiel aprobó inicialmente la Modificación de la Delimitación de Suelo Urbano en sesión celebrada el 27 de mayo de 1988, siendo publicado dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 11 de junio de 1988 y anunciado en El Diario de Avila del día 22 de agosto de 1988.

RESULTANDO: Que transcurrido el período de información pública, el proyecto de Modificación de la Delimitación de Suelo Urbano fue aprobado por el Ayunta-miento en sesión celebrada el día 22 de julio de 1988, siendo remitido el provecto de Modificación conjuntamente con el expediente al Servicio Territorial de Fomento en fecha de entrada 1 de agosto de 1988, instando su aprobación por la Comisión Provincial de Urbanismo, según el procedimiento establecido en los artículos 41 y 81.2 de la Ley del Suelo y 153 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en relación con los artículos 49 de la Ley del Suelo y 161 del Reglamento de Planeamiento.

RESULTANDO: Quela Ponencia Técnica preparatoria de esta Comisión en sesión de 3 de noviembre de 1988, examinó el expediente y especialmente las condiciones y documentación exigida por el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, observando que no consta el informe de la Diputación Provincial que prevé el artículo 81.2 de la Ley del Suelo, y no se justifican suficientemente las prescripciones del artículo 101 del Reglamento de Planeamiento.

RESULTANDO: Oue la Ponencia Técnica preparatoria de esta Comisión emite informe previo y preceptivo, en sesión de 3 de noviembre de 1988 de acuerdo con el artículo 6.2 del Decreto de la Junta de Castilla y León 3/1984, de 11 de enero (B.O.C. y L., 30-1-84), y propone se suspenda la aprobación definitiva del expediente hasta la subsanación de las deficiencias obser-

CONSIDERANDO: Que la Comisión Provincial de Urbanismo es el órgano competente para conocer del expediente de "Modificación de la Delimitación de Suelo Urbano" de Bercial de Zapardiel, de conformidad con los artículos 41 y 81.2 de la Ley del Suelo, y 153.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, el Real Decreto sobre transferencias 726/1984, de 8 de febrero, y el Decreto de la Junta de Castilla v León 28/1983, de 30 de julio, sobre distribución de competencias en materia de urbanismo.

CONSIDERANDO: Que el contenido del expediente no se halla completo, como determina el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento en relación con el artículo 153.3 y 138.2 del mismo texto legal, al no constar el informe de la Diputación Provincial previsto en el artículo 81.2 de la Ley del Suelo, cumpliéndose en todo lo demás la normativa urbanística, siendo ciertamente suficientes las características previstas para servir a las edificaciones que se hayan de construir. de acuerdo con lo exigido por el artículo 101 del Reglamento de Planeamiento.

ANUNCIOS:

LA COMISION ACUERDA: SUSPENDER la aprobación definitiva de la Modificación de la Delimitación de Suelo Urbano de la localidad de Bercial de Zapardiel en los términos previstos en el artículo 132.3 b) párrafo primero y ter-cero del Reglamento de Planeamiento, debiéndose requerir el informe preceptivo de la Diputación Provincial.

Emitido dicho informe por la Diputación, si éste fuese favorable así se hará constar por la Sección de Urbanismo del Servicio Territorial de Fomento, al objeto de que la Modificación de la Delimitación de Suelo Urbano de Bercial de Zapardiel entre directamente en vigor. Si el informe señalado fuera desfavorable se elevará el expediente nuevamente a esta Comisión. De todo ello se dará cuenta a la C.P.U.

En el plazo de que la Delimitación resultara aprobada en virtud de lo dispuesto en este acuerdo, se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de Castilla y León y de la Provincia en los términos establecidos en el artículo 44 de la Ley del Suelo a los efectos del artículo 56 del mismo texto legal.

Avila, 13 de diciembre de 1988. El secretario de la Comisión, Jesús María Sanchidrián Gallego.

La Sección de Urbanismo, A.T. y Medio Ambiente del Servicio Territorial de Fomento, visto el expediente de Modificación de la Delimitación de Suelo Urbano de Bercial de Zapardiel y el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión de 10 de noviembre de 1988, extiende la presente

DILIGENCIA: Para hacer constar que se ha emitido informe favo-

rable por la Diputación Provincial. habiendo sido subsanada, por tanto, la deficiencia señalada en el acuerdo antedicho y, en consecuencia, procede aprobar la Modificación de la Delimitación de Suelo Urbano de Bercial de Zapardiel, procediendo a su publicación en los periódicos oficiales.

Contra la presente Resolución. que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León en el plazo de quince (15) días a partir de la notificación en su caso, o de la publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Avila, según se dispone en el artículo 41 del Decreto Legislativo 1/88 de 21 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en relación con el artículo 122 de_la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Avila, 13 de diciembre de 1988. El jefe de la sección de Urbanismo, A.T. y Medio Ambiente, Fernando Alonso Huete.

--ooOoo-----

Número 3.685

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL

AVILA

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 1988, adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente C.P.U. Nº 9/87.-PLAN PARCIAL"EL CABEZUELO I'. - NAVA-RREDONDA DE GREDOS.

Examinado el expediente, y RESULTANDO: Que ha sido redactado, por el Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos el Plan Parcial "El Cabezuelo I" al amparo del artículo 136 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, con el objeto de desarrollar las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio, cuya primera modificación ha sido aprobada en esta misma sesión de la C.P.U.

RESULTANDO: Que el Plan Parcial referenciado ya fue examinado por

esta Comisión en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 1987, comprobándose el cumplimiento de las disposiciones generales, determinaciones y documentación que se prevén en el capítulo V, Título I del Real Decreto 2159/1987 de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, así como el procedimiento de formación y aprobación establecido en los artículos 136 y siguientes, ACORDANDOSE:

Suspender la aprobación definitiva del Plan Parcial "El Cabezuelo I" de Navarredonda de Gredos, devolviendo el expediente al Ayuntamiento a fin de que una vez subsanadas las deficiencias que a continuación se señalan sea propuesto de nuevo el expediente ante esta Comisión para su aprobación definitiva

Modificaciones que deben ser introducidas:

- Debe aprobarse el acceso desde la carretera por el organismo competente.

—Debe grafiarse el vial que figura en las Normas Subsidiarias de Planeamiento en la zona S.A.U. 5 diseñando los viales del Plan Parcial presentado de manera que sea posible su futura apertura

-Debe establecerse informe favorable del organismo competente en materia de vertido.

RESULTANDO: Que con fecha 9 de septiembre de 1988 tiene entrada nuevamente en el Servicio Territorial de Fomento el Plan Parcial "El Cabezuelo I', con las modificaciones requeridas por la C.P.U., remitido por el Ayuntamiento de Navarredonda para su aprobación definitiva, si procede por esta Comisión

RESULTANDO: Que la Ponencia Técnica preparatoria de esta Comisión en sesión celebrada el 3 de noviembre de 1988 informó previa y preceptivamente de acuerdo con el Art 6.2 del Decreto 3/1984 de la Junta de Castilla y León (BOC y L 30-1-84) proponiendo la APROBACION DEFINITIVA del expediente, en los términos previstos en el Art. 132.3.a) del Reglamento de Planeamiento, en relación con el Art 138 del mismo texto legal. Todo ello una vez comprobada la subsanación de las deficiencias señaladas por esta Comisión en sesión del 14 de diciembre de

CONSIDERANDO: Que el expediente cumple la normativa urbanistica aplicable, encontrándose completo el contenido y realizados todos sus trámites, procediendo su Aprobación Definitiva en los mismos términos que ha sido informado por la Ponencia Técnica preparatoria de esta Comi-

CONSIDERANDO: Que esta Comisión es el órgano competente para la aprobación del expediente, en virtud

de lo dispuesto en los artículos 35 de la Ley del Suelo y 138.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, el Real Decreto sobre transferencias 726/ 1984 de 8 de febrero y el Decreto de la Junta de Castilla y León 28/1983 de 30 de julio sobre distribución de competencias en materia de urbanismo.

Vistos los preceptos citados y demás disposiciones concordantes:

LA COMISION ACUERDA: APRO-BAR DEFINITIVAMENTE el Plan Parcial "El Cabezuelo I" redactado y promovido por el Ayuntamiento de . Navarredonda de Gredos (Avila) en desarrollo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal

Este acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el de la Provincia de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley del Suelo a los efectos previstos en el Art. 56 del mismo texto legal

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Lev de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958. en relación con las siguientes disposiciones: Artículo 41 del Decreto Legislativo 1/88 de 21 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, artículo 233 de la Ley del Suelo (RD. 1346/1976 de 9 de abril), artículo 6.º del Decreto de la Junta de Castilla y León 28/1983 de 30 de julio sobre distribución de competencias en materia de Urbanismo y artículo 3.º del Decreto 152/1987 de 28 de julio por el que la Consejería de Fomento asume las funciones de la Consejería de Obras Públias y Ordenación del Terri-

El plazo para la interposición del Recurso de Alzada será de quince dí as hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación del presente acuerdo.

Avila, 15 de Noviembre de 1988. El Secretario de la Comisión, Jesús Mª Sanchidrián Gallego.

Número 3.659

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería Territorial U. R. E. EDICTO DE NOTIFICACION

Intentada la notificación individualizada de diferentes deudas ar-

cri-

a la Tesorería General de la Seguridad Social sin haberse podido entregar las oportunas cédulas, por el presente se notifica expresamente a los sujetos pasivos, conforme a los artículos 102 del Reglamento General de Recaudación (RGR) y 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social (RGRSS) que el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social, en cumplimiento de los artículos 50 del RGR y 83 del RGRSS, ha dictado en los títulos ejecutivos que se referencian la siguiente "PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento, fijándose el recargo de apremio en la cuantía de ptas".

Por lo expuesto quedan requeridos los deudores relacionados en este edicto, al pago de la deuda indicada (El importe que se cita corresponde al total a pagar, incluyendo principal, recargo y costas) en el plazo de VEINTICUATRO HORAS, procediéndose, en otro caso, al embargo de sus bienes.

Con independencia del resultado del procedimiento, aquellos deudores que, en el plazo de OCHO DIAS, no comparezcan en el expediente, serár declarados en rebeldía sin que se intenten nuevas notificaciones individualizadas en el mismo (art. 106.2 del RGRSS). Si se trata de deudores con residencia fuera de la demarcación de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, podrán designar persona que resida en dicha demarcación para que les representen y reciban las notificaciones (art. 105.4 del RGRSS).

RECURSOS: En los casos previstos en el artículo 103 del RGRSS (art. 137 de la Ley General Tributaria) se podrán interponer RECURSO DE RE-POSICION, con carácter previo y facultativo, no simultaneable con el que luego se dirá, en el plazo de QUINCE DIAS desde la publicación de este EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la TESORERIA TE-RRITORIAL DE LA SEGURI-DAD SOCIAL correspondiente; O RECLAMACION ECONO-

MICO - ADMINISTRATIVA, ante el TRIBUNAL DE DICHA JURISDICCION, en el mismo plazo, contado desde la misma fecha si no se ha presentado recurso de reposición o desde la notificación de su resolución si se ha hecho uso de él.

IMPORTANTE: La interposición de cualquier recurso no interrumpe el procedimiento de apremio si no se cumple lo previsto en los artículos 190 de los RGR y RGRSS/y 169 de la Orden de desarrollo de este último (Orden de 23-X-87, BOE 261 de 31-X-87).

Deudor: SOETAM CONSTRUCCIONES, S.A. Régimen General, número Inscripción 05/24258, certificaciones 88/4068 a 4072 a.i., corresponde a infracciones a las normas de la Seguridad Social de los meses de septiembre, agosto, octubre, diciembre de 1986 y enero de 1987, por un importe total de 54.500 ptas. (incluidos recargos y costas).

Avila, 29 de noviembre de

1988.

El Recaudador ejecutivo en funciones, Ernesto-José Gómez Ferreras.

-00000-

Número 3.651

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL TESORERIA TERRITORIAL EDICTO DE NOTIFICACION

Una vez resuelta por el Tesorero Territorial de la Seguridad Social la declaración de Crédito incobrable de los débitos correspondientes a deudores que a continuación se relacionan:

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IMPORTE	PERIODO	REGIMEN
Cincu C A	90 170	1.2 v 4/96	General
Caper, S.A.		1,2, y 4/86	
Caper, S.A.	30.000	3/86	Recurs. Divers.
Mariano Casas García	363.746	12/86 a 10/87	General
Mariano Casas García	21.600	6 y 7/85 y 12/86	
Chalet-Hogar 3003, S.A:	18.201.065	• •	
		y 2/86 a 12/86	

Se advierte que de acuerdo con la normativa vigente, si los obligados el pago no compareciesen en el plazo de 10 días ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la Empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

En Avila, a 28 de Noviembre de 1988. EL TESORERO TERRITORIAL, Fernando Pascual Jiménez.

---00000---

Número 3.832

MINISTERIO DE JUSTICIA Magistratura Provincial de Trabajo AVILA

EDICTO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas por esta Magistratura a instancias de la Tesorería General de la Seguridad Social contra la empresa demandada José Luis García Aldea domiciliada en Villanueva de Gómez (Avila), en expediente núm. 748/77 y acumul, por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en este proce-

dimiento, en la forma prevenida por los artículos 24 y siguientes de la Orden Ministerial de 7-7-60, por término de 20 días y precio de tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

1.—LA NUDA PROPIEDAD DE UA 24.ª PARTE INDIVISA-De una finca rústica en término de Villanueva de Gómez, titulada el Chorrillo que se compone de un molino harinero y sus artefactos, máquinas y útiles y mide 327 m. cuadrados; un tejar destruido con su horno que mide 94 metros cuadrados. La superficie total de la finca es de 12 hectáreas, 18 áreas y 96 centiáreas incluyendo un terreno de regadera o canal existe una casa en la misma finca dedicada a vivienda de 90 metros cuadrados. Gravada con servidumbre de paso. Libro 26, folio 202. Finca. 893.

El valor de esta finca está valorada en PESETAS QUINIENTAS SIETE MIL NOVECIENTAS (507.900).

2.—Tierra cercada en término de Villanueva de Gómez, al sitio de la carretera de Avila. Mide 20 áreas. Libro 41, folio 145, finca 4.785.

El valor de la finca reseñada es de Pesetas OCHOCIENTAS MIL

(800.000 Ptas.).

3.—LA NUDA PROPIEDAD DE UNA VEINTICUATRO AVA PARTE INDIVISA. De una huerta en término de Pajares de Adaja, titulada la Morisca. Mide 2 hectáreas 35 áreas y 82 centiáreas. Tiene bastantes árboles frutales y chopos. Existe construida una casa habitación de 80 metros cuadrados. Gravada con servidumbre. Libro 34. Folio 241, finca 1.721.

El valor de la finca reseñada es de pesetas CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL (196.000 Ptas.).

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Paseo de San Roque núm. 17, el día 26 de enero a las 13 horas de su mañana. adjudicándose los bienes al mejor postor que cubra el 50% de la tasación. Si en la primera licitación no hubiese postores que no ofrezcan el 50% de la tasación como mínimo, en el mismo acto, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor. En este caso, y con suspensión del remate, se concederá derecho de tanteo de 5 días. El deudor en el mismo acto, podrá liberar los bienes abonando las responsabilidades del apremio.

Se previene, que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en la Secretaría de la Magistratura o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 20% efectivo del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en el expediente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera continuarán subsistentes, entendiendo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131,8 y 133,2 de la Ley Hipotecaria).

Dada el presente Edicto en Avila, a siete de diciembre de 1988. Firmas, *Ilegibles*. Número 3.833

MINISTERIO DE JUSTICIA

Magistratura Provincial de Trabajo

AVILA EDICTO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas por esta Magistratura a instancias de la Tesorería General de la Seguridad Social contra la empresa demandada Luis Miguel Peinado Toledano domiciliada en Sotillo de la Adrada calle Plaza de España, 12 en expediente núm. 203/81, por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por los artículos 24 y siguientes de la Orden Ministerial de 7-7-60, por término de 20 días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

URBANA.—Casa en Sotillo de la Adrada, calle Emilio Castelar, núm. 26, compuesta de planta baja y desván, superficie de 35 m², aproximadamente. Sin cargas. Tomo 666, Libro 47, folio 98.

El valor de la finca reseñada anteriormente es de Pesetas TRES-CIENTAS CINCUENTA MIL (350.000 Ptas.).

2.—URBANA.—Corral en Sotillo de la Adrada, calle Emilio Castelar, s/n. de 35 m², aproximadamente, sin cargas, tomo 666, Libro 47, folio 100.

El valor de la finca anteriormente reseñada es de Pesetas CIENTO CINCO MIL (105.000 Ptas.).

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Paseo de San Roque núm. 17, el día 26 de enero a las 13 horas de su mañana, adjudicándose los bienes al mejor postor que cubra el 50% de la tasación. Si en la primera licitación no hubiese postores que no ofrezcan el 50% de la tasación como mínimo, en el mismo acto, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor. En este caso, y con suspensión del remate, se concederá derecho de tanteo de 5 días. El deudor en el mismo acto, podrá liberar los bienes abonando las responsabilidades del apremio.

Se previene, que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en la Secretaría de la Magistratura o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 20% efectivo del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en el expediente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera continuarán subsistentes, entendiendo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131,8 y 133,2 de la Ley Hipotecaria).

Dada el presente Edicto en Avila, a doce de diciembre de 1988.

Firmas, *Ilegibles*.

——oOo——— Número 3.834

MINISTERIO DE JUSTICIA

Magistratura Provincial de Trabajo

AVILA EDICTO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas por esta Magistratura a instancias de la Tesorería General de la Seguridad Social contra la empresa demandada José Jiménez Martín, domiciliada en Avila, calle Burgos 8 en expediente núm. 3.254/82, por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por los artículos 24 y siguientes de la Orden Ministerial de 7-7-60, por término de 20 días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

URBANA.—Finca número tres, vivienda izquierda de planta primera que en orden de construcción es la segunda; en la calle Virgen de la Soterraña número 13. Mide noventa y tres metros cuadrados, distribuidos en varias habitaciones y servicios.

El valor de la finca reseñada anteriormente es de Pesetas TRES MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA Y CINCO MIL (3.255.000 Ptas.).

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Paseo de San Roque núm. 17, el día 26 de enero a las 13 horas de su mañana, adjudicándose los bienes al mejor postor que cubra el 50% de la tasación. Si en la primera licitación no hubiese postores que no ofrezcan el 50% de la tasación como mínimo, en el mismo acto, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor. En este caso, y con suspensión del remate, se concederá derecho de tanteo de 5 días. El deudor en el mismo acto, podrá liberar los bienes abonando las responsabilidades del apremio.

Se previene, que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en la Secretaría de la Magistratura o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 20% efectivo del valor de los bienes sin cuyo requisito no se-

rán admitidos.

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en el expediente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera continuarán subsistentes, entendiendo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131,8 y 133,2 de la Ley Hipotecaria).

Dada el presente Edicto en Avila, a nueve de diciembre de 1988.

Firmas, *Ilegibles*.
——oOo-

Número 3.835

MINISTERIO DE JUSTICIA

Magistratura Provincial de Trabajo

AVILA EDICTO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas por esta Magistratura a instancias de la Tesorería General de la Seguridad Social contra la empresa demandada José Alvarez Rodríguez, domiciliada en Candeleda, calle Paen expediente núm. rral, 11 3.670/82, por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por los artículos 24 y siguientes de la Orden Ministerial de 7-7-60, por término de 20 días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

110 cabras. Tasadas en PESE-TAS CUATROCIENTAS CUA-RENTA MIL (440.000 Ptas.).

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Paseo de San Roque núm. 17, el día 26 de enero a las 13 horas de su mañana, adjudicándose los bienes al mejor postor que cubra el 50% de la tasación. Si en la primera licitación no hubiese postores que no ofrezcan el 50% de la tasación como mínimo, en el mismo acto, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor. En este caso, y con suspensión del remate, se concederá derecho de tanteo de 5 días. El deudor en el mismo acto, podrá liberar los bienes abonando las responsabilidades del apremio.

Se previene, que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en la Secretaría de la Magistratura o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 20% efectivo del valor de los bienes sin cuyo requisito no se-

rán admitidos.

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en el expediente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera continuarán subsistentes, entendiendo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131,8 y 133,2 de la Ley Hipotecaria).

Dada el presente Edicto en Aviña. a dpce de diciembre de 1988.

Firmas, Ilegibles.

Número 3.914

MINISTERIO DE TRABAJO

Magistratura Provincial de Trabajo

AVILA

EDICTO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas por esta Magistratura a instancias de Tesorería Territorial de la S. Social contra la empresa demandada José Valriberas Sanz, domiciliada en Polígono las Hervencias calles 3.ª fase, parcela 16. Avila. Exhorto: 17/87, en expediente número 1.255/83, por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por los artí-

culos 24 y siguientes de la Orden Ministerial de 7-7-60, por término de 20 días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

—Prensa de 30 toneladas marca: "CULMEN". 30.000 pesetas (TREIN-

TA MIL).

—Máquina taladro marca "AJA", número 14.418. 20.000 pesetas (VEINTE MIL).

— Máquina de diagnóstico marca "PULSAN SCOPE", de cuatro dígitos y número de modelo 480, 140, 555, 625 (Peerless instruments). 45.000 pesetas (CUAREN-

TA Y CINCO MIL).

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Paseo de San Roque nº 17, el día 22 de febrero a las 13 horas de su mañana, adjudicándose los bienes al mejor postor que cubra el 50% de la tasación. Si en la primera licitación no hubiese postores que no ofrezcan el 50% de la tasación como mínimo, en el mismo acto, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor. En este caso, y con suspensión del remate, se concederá derecho de tanteo de 5 días. El deudor en el mismo acto, podrá liberar los bienes abonando las responsabilidades del apremio.

Se previene, que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en la Secretaría de la Magistratura o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 20% efectivo del valor de los bienes sin cuyo requisito no se-

rán admitidos.

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en el expediente y que las cargas o gravámenes anteriores y los proferentes, si los hubiera continuarán sibsistentes, entendiendo que el remate los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131,8 y 133,2 de la Ley Hipotecaria).

Dado el presidente Edicto en Avila a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, Ilegibles.

----00O00-

Número 3.830 .

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID SALA CUARTA DE LO

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO —PRESIDENCIA—

EDICTO

El Presidente de la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid

HACE SABER: Que por TEC-SA EMPRESA CONSTRUCTO-RA, S.A. se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 02014/88, contra la resolución dictada por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Avila en fecha 25-4-88, mediante la cual se desestima el recurso de reposición en su día interpuesto por esta parte contra el acuerdo de la misma Excma. Diputación Provincial de fecha 22-2-88, sobre la rescisión de obras.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el art. 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. Firmas, *Ilegibles*.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA № 19 DE MADRID

EDICTO

En este Juzgado de Primera Instancia número 19 de los de esta capital se siguen autos de juicio ejecutivo número 648/88, instados por el Procurador Sr. D. Manuel Lanchares Larre en nombre y representación de Banco Occidental contra otro y PROSANTO S.A. sobre reclamación de 2.000.000 de pesetas de principal más otras 600.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas en los que se ha dictado providencia, decretando el embargo sobre bienes propiedad del citado demandado PROSANTO S.A., consistente en las fincas, todas ellas inscritas en el Registro de la Propiedad de Avila, con los número: 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, respectivamente, todas ellas del término de Navalmoral de la Sierra (Avila).

Por el presente se cita de remate al demandado PROSANTO S.A., concediéndole el término de NUE-VE DIAS para que se persone en autos y se oponga a la ejecución si le conviniere.

Se hace constar que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.460 en relación con el 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se hace constar que las copias de la demanda se encuentran en esta Secretaría a disposición del mismo.

Dado en Madrid a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, Ilegibles.

-3.831

_____0Oo____ JUZGADO DE DISTRITO DE AVILA

EDICTO

En autos de juicio de faltas seguido ante este Juzgado se ha dictado la siguiente: SENTENCIA.-Juez Sr. D. Manuel N. Vázquez Ruiz.—En Avila a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Juez de Distrito, nombrado al margen habiendo visto en juicio oral, el presente asunto, de juicio de faltas núm. 2012/87, por hurto, siendo parte el Ministerio Fiscal, y don Juan Félix López Ulloa, nacido en Medina del Campo (Valladolid), 16-1-1965, hijo de Facundo y Milagros, soltero, vecino de la misma y Pedro José Martín Soto, mayor de edad, nacido en Poyales del Hoyo (Avila) hijo de Pedro y de Luisa, en paradero ignorado por denuncia del primero. FALLO: Que debo absolver y absuelvo a PÈDRO JOSE MARTIN SOTO de la falta objeto de este juicio, sin perjuicio de las acciones de otro orden que correspondan. Se imponen de oficio las costas de este procedimiento. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo. M. Vázquez Ruiz.—Rubricado.

Y para notificación al denunciado Pedro José Martín Soto y publicación en el B.O. de la Provincia, expido la presente en Avila a veintiséis de novimebre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Oficial, Ilegible.

100

-3.700

JUZGADO DE DISTRITO DE AVILA

--000-

EDICTO

En autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado se ha dictado la siguiente: SENTENCIA.— Juez Sr. D. Manuel N. Vázquez Ruiz.—En Avila a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. El Sr. Juez de Distrito del margen, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas núm. 432/88 por estafa entre partes: El Ministerio Fiscal y "Renfe", representada por el Procurador de los Tribunales don Agustín Sánchez González y D. Fidel Casado González, D.N.I. núm. 12.173.403, nacido en Pozaldez (Valladolid), viudo, hijo de Francisco e Isabel, pastor, en ignorado paradero, por denuncia de la primera... FALLO: Que debo condenar y condeno a FIDEL CASADO GONZALEZ, como autor de falta de estafa del art. 587-3º del C. Penal a la pena de 3 días de arresto menor y al pago de indemnización civil de 1.000 a favor de Renfe, y al de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel Vázquez Ruiz. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Fidel Casado González y publicación en el B.O. de la Provincia, expido el presente en Avila a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Oficial, *Ilegible*.

-3.701

----oOo-----

JUZGADO DE DISTRITO DE AVILA

CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de Distrito de esta Ciudad de Avila, en providencia dictada en el día de hoy, en el juicio de faltas núm. 1779/88 en virtud de denuncia de NORMA ANGE-LICA GARCIA GARCIA contra ALAIN VENNAT, por insultos y amenazas el 4-10-1988 ha mandado citar, por medio de la presente al denunciado ALAIN VENNAT, súbdito francés, nacido en Useel-Correnza (Francia), el día 7 de marzo de 1952, hijo de Gabriel y Francisca, pintor, con último domicilio en calle Deán Castor Robleso núm. 10 8º Izda, de avila, y actualmente en ignorado paradero; para que acompañado de las pruebas que de intente valerse, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, de Distrito, el día VEINTE DE ENERO; y hora de las DIEZ CUARENTA, con el fin de asistir a la celebración del juicio de Faltas arriba indicado.

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y sirva así de citación legal al denunciado ALAIN VENNAT, que se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Avila a uno de diciembre de mil novecientos ochenta v ocho.

El Secretario, Ilegible.

-3.726

---oOo--JUZGADO DE DISTRITO DE AVILA

CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de Distrito de esta Ciudad de Avila, en providencia dictada en el día de hoy, en el juicio de faltas núm. 2.043/88 en virtud de denuncia de TERESA GARCIA GONZALEZ, contra ALAIN VEN-NAT, por amenazas e insultos el 29-10-1988, ha mandado citar, por medio de la presente al denunciado ALAIN VENNAT, súbdito francés, nacido en Useel-Correnza (Francia), el día 7 de marzo de 1952, hijo de Gabriel y Francisca, pintor, con último domicilio en calle Deán Castor Robledo núm. 10 - 8º Izda. de Avila, y actualmente en ignorado paradero, para que acompañado de las pruebas de que intente valerse, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, de Distrito, el día VEINTE DE ENERO, v hora de las DIEZ CINCUENTA, con el fin de asistir a la celebración del juicio de faltas arriba indicado.

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y sirva así de citación legal al denunciado ALAIN VENNAT, que se encuentra en paradero ignorado, expido la presente en Avila a uno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Secretario, Ilegible.

-3.727

-----000----

JUZGADO DE DISTRITO DE AVILA

CEDULA DE NOTIFICACION

En mérito de lo acordado en Juicio de faltas 910/88 seguido ante este Juzgado por estafa a la Renfe

se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA: En Avila a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. El Sr. Juez de Distrito D. Manuel N. Vázquez Ruiz habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas nº 910/88 por estafa entre partes: El Ministerio Fiscal y Renfe representadas por el Procurador de los Tribunales don Agustín Sánchez González, y el denunciado José Luis Roces Gutiérrez, D.N.I. nº 11.077.655, veci-

no de Mieres (Asturias) actualmente en paradero ignorado, y sin último domicilio conocido, no comparecido, en virtud de denuncia de Renfe.

FALLO: Que debo condenar y condeno a José Luis Roces Gutiérrez como autor de falta de estafa del artículo 587-3º del C. Penal a la pena de tres días de arresto menor, y al pago de la indemnización civil de 3.515 pesetas a favor de "Renfe", y al de las costas de juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. M. Vázquez Ruiz. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado José Luis Roces Gutiérrez, en ignorado paradero, expido la presente en Avila a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El oficial en funciones de secretario, Ilegible.

-3.900

——ooOoo——

JUZGADO DE DISTRITO DE PIEDRAHITA

CEDULA DE NOTIFICACION Y **EMPLAZAMIENTO**

En los autos de juicio de cognición número 41/87, seguidos en este Juzgado a instancia de la Procuradora de los Tribunales Sra. del Valle Escudero, en nombre y representación de don Fernando Jiménez Martín y doña Gregoria Jiménez Martín, contra Ayuntamiento de Santa María del Berrocal y otros, sobre declaración de dominio ha recaido la siguiente:

Providencia Juez Sr. Zafra Fernández. Piedrahíta a treinta de julio de mil novecientos ochenta y

Dada cuenta; el Boletín Oficial de la Provincial presentado únase a los autos de su razón; se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de apelación contra la sentencia dictada en estos autos, y se admite el mismo en ambos efectos; en consecuencia emplácese en forma legal a las partes, por sus representantes legales a fin de que en el término de DIEZ días hábiles puedan, si a sus respectivos derechos conviniere, comparecer ante la Ilma. Audiencia Provincial de Avila. Verificado el emplazamiento, remítase lo actuado a susodicho órgano superior jerárquico, con atenta comunicación, previa baja en el libro correspondiente. Líbrese edicto al Boletín Oficial de la Provincia para

emplazamiento de los demandados rebeldes.

Lo manda y firma SS.a. Doy fe.

Y para que así conste y sirva a los efectos de notificación y emplazamiento en legal forma a los demandados rebeldes doña Curnegunda Chamorro Carretero, don Miguel Chamorro Carretero, doña Marciana Carretero Sánchez y herederos desconocidos de don Juan Vicente Chamorro Moreno y don Pedro Martín Sánchez para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Avila, por término de diez días hábiles, expido la presente en Piedrahíta a treinta de julio de mil novecientos ochenta v ocho.

El secretario, Ilegible.

-3.653

----ooOoo---

JUZGADO DE DISTRITO DE PIEDRAHITA

EDICTO

Don Luis Alberto Zafra Fernández, Juez del Juzgado de Distrito de Piedrahíta (Avila).

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 29/88 de orden del presente año, se tramita proceso de cognición, a instancia de D. Bienvenido Hernández Hernández, representado por la Procuradora de los Tribunales Sra. del Valle Escudero, contra doña Ramona Vicente Blázquez, Hnos. Valentín Sánchez, Juan Serrano Blanco, Jesús Nieto Blanco, Máxima Blanco Martín, Emilio Blanco Jiménez, Eugenio Serrano García, sobre Constitución de Servidumbre forzosa de paso para personas y vehículos.

Por resolución de esta fecha se ha dictado providencia, mandando emplazar, como se verifica por la presente, a los herederos de doña Ramona Vicente Blázquez, don Jesús Nieto Blanco, don Juan Serrano Blanco, don Eugenio Serrano Blanco, así como a los hermanos Valentín Sánchez, para que en el improrrogable plazo de SEIS días y UNO más en razón de la distancia se persone en dichos autos, que se siguen en este Juzgado, con el apercibimiento de ser declarado en rebeldía, caso de no verificarlo.

Y para que sirva de emplazamiento a referidos herederos de doña Ramona Vicente Blázquez, don Jesús Nieto Blanco, don Juan Serrano Blanco, don Eugenio Serrano Blanco y a los hermanos Valentín Sánchez, y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Piedrahíta a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, Ilegibles.

-3.669

——ooOoo——

JUZGADO DE DISTRITO DE AREVALO

CEDULA DE CITACION

Por haberlo así acordado el senor Juez de Distrito de Arévalo, en providencia de la fecha dictada en el Juicio de Faltas seguido con el número 459/88, por sustracción de efectos, por medio de la presente cédula se cita al denunciante Julio Gómez Fernández, mayor de edad, casado, ingeniero industrial, natural de Guardo (Palencia) hijo de Eusebio y Cándida, habiendo tenido su último domicilio en Fontiveros, hoy en ignorado paradero para que el próximo día QUINCE DE FEBRÉRO a las TRECE TREIN-TA HORAS comparezca en la SAla Audiencia de este Juzgado a la celebración del Juicio de Faltas arriba indicado, bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste y sirva de citación a Julio Gómez Fernández a través del boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Arévalo a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El secretario, Ilegible.

-3.917

Ayuntamiento de Villanueva del Aceral

EDICTO

Don JOSE-RAMON SANZ SANZ, en nombre propio ha solicitado en esta Alcaldía licencia de instalación y apertura de Bar, en local sito en PK. 12 de la carretera C-605 de este término municipal

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de Noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villanueva del Aceral, 21 de Noviembre de 1988.

El alcalde, ilegible.

-3.569

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

EDICTO

Don Francisco Muñoz Sanz alcalde-presidente del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

HACE SABER: Que por doña Marcelina Sánchez Herrero se solicita autorización para la apertura de local destinado a la venta menor de ropa confeccionada y toda clase de artículos sin predominio, en la calle Plaza de Pontevedra, 2, de esta localidad de Arenas de San Pedro.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que, cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaraciones que estimen oportunas.

Arenas de San Pedro, a 22 de

noviembre de 1988.

El alcalde, Francisco Muñoz Sanz.

-3.576

——00000—— Ayuntamiento de Arévalo

ANUNCIO

Por don Raúl Blanco Martín, se ha solicitado licencia municipal para adaptación de local, sito en la Plaza Salvador número 2, 1.ª planta, para destinarlo a Bar.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36.3 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se hace público por plazo de DIEZ días, para examen y alegaciones.

Arévalo, 9 de diciembre de 1988. El alcalde, Luis-A. Antonio Martín.

-3.797

——00000—

Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos

ANUNCIO

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 8º del Reglamento de bienes de las Entidades Locales, se hace saber que habiéndose tramitado por este Ayuntamiento expediente para la alteración de calificación jurídica y subsiguiente enajenación de parcelas sobrantes en calle del Cuco de

18,60 m² de extensión, a favor de D. Domingo Farre Caserío, y en calle de las Mozas de 18 m² de extensión a favor de D. Paulino Cuesta del Castillo, se hace saber que dichos expedientes se encuentran expuestos al público por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de observaciones como trámite previo a acuerdo de descalificación jurídica, enajenación de las mismas y resolución definitiva del expediente.

Navarredonda de Gredos, 1 de diciembre de 1988.

El alcalde, Juan F. Vaquero.

-3.828

——00000—— Ayuntamiento de Santa María del Tiétar

ANUNCIO DE SUBASTA DE MADERAS

Durante el plazo de ocho días hábiles, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la subasta del aprovechamiento de 318 pinos con un volumen de 288 m.c. s/c, ubicados en el monte nº 68 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, de los Propios de este Ayuntamiento, al objeto de reclamaciones.

Santa María del Tiétar, 13 de diciembre de 1988.

El alcalde, Ilegible.

-3.893

----ooOoo---

Ayuntamiento de Aldeanueva de Santa Cruz

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado por unanimidad total de sus Concejales, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 188, 189 y 190 del Real Decreto 781/1986 la modificación del tipo impositivo de la contribución rústica y pecuaria y urbana dejándola como sigue:

Contribución Urbana, 14%. Contribución Rústica, 10%.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Aldeanueva de Santa Cruz, a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El alcalde, Ilegible.